

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Ref. 110014003082-2017-00389-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que obra a folio 118 vto, y la actuación surtida, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Nombrar a DOA. AURA YANETH PINNA PEREZ quien puede ser localizado (a) en la 94901936 @ Hotmail.com de esta ciudad, en su calidad de curadora ad-litem de la demandada **Angela Patricia Calle Acosta.**

Advertir al (a) profesional del derecho designado que cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación para que acuda a aceptar el cargo que le fue encomendado, so pena de imponer las sanciones de ley respectivas.

SEGUNDO: De otra parte téngase en cuenta que las demandadas **Bibiana Yuranis Calle Acosta** y **Clara Johana Calle Acosta** se notificaron por aviso, quienes dentro del término legal no realizaron pronunciamiento alguno frente a la orden de apremio librada en su contra.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. ____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.